

## **Comisión sobre Derechos Humanos (61ª Sesión) 2005**

### **A. Introducción**

#### **A.1. Antecedentes de 2004**

La Comisión sobre Derechos Humanos (CDH), el foro más importante para promover los temas de los derechos humanos en el sistema de la Organización de Naciones Unidas, terminó su 60ª sesión en abril de 2004 con alguna inacción inquietante sobre situaciones claves, pocos logros y muchos desafíos críticos para el futuro.

Apoyado por el grupo asiático y por Cuba, el grupo africano se opuso a cualquier acción sobre el artículo 9 de la agenda (“Violación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo”) que estuviera relacionado con su continente. Igualmente lamentable fue que se hubiera invocado el uso de la moción de no-acción para detener el debate sobre las situaciones en China y Zimbabwe (con éxito) y en Belarus (sin éxito). Franciscans International deploró profundamente que el silencio cubriera las masivas violaciones de derechos humanos que ocurren en Togo y valoró el hecho de que Suiza destacara las condiciones de deterioro de los defensores de derechos humanos en ese país. También, a pesar de que el Secretario General se refirió a la situación en la región de Darfur, Sudán, como una de “limpieza étnica” y a pesar de la presión que Estados Unidos ejerció para nombrar un Relator Especial, el grupo africano y la Unión Europea finalmente se pusieron de acuerdo sobre una decisión relativamente moderada exigiendo el nombramiento de un experto independiente.

Franciscans International acogió calurosamente la resolución checa sobre procedimientos especiales puesto que el texto reforzaba el papel de mecanismos tanto temáticos como nacionales. También nos sentimos animados por el nombramiento de un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarus y en la República Democrática y Popular de Corea y la adopción de resoluciones sobre Cuba, Myanmar u Turkmenistán bajo el artículo 9 de la agenda.

Franciscans International tuvo la satisfacción de destacar que las delegaciones reconocían el flagelo del tráfico de humanos y resaltó su decisión de nombrar un Relator Especial sobre el tráfico de personas, especialmente de mujeres y niños. Durante toda la sesión, Franciscans International reiteró plenamente que este mandato debe mirar el tráfico de seres humanos como un fenómeno global tomando en cuenta sus dimensiones de explotación tanto sexual como económica.

#### **A.2. Desafíos de 2005**

El propósito principal de Franciscans International es ayudar junto con nuestros hermanos y hermanas de las bases, los pobres y oprimidos expresando sus inquietudes en la Organización de Naciones Unidas. Por lo tanto, nuestros esfuerzos de defensoría durante la sesión de 2005 de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos se concentrarán en situaciones nacionales y en asuntos temáticos sobre los cuales hemos recibido información de miembros de la familia franciscana y que nos han pedido que los encaremos. Entre los temas arriba mencionados, este Documento de Posturas se refiere a aquellos en los cuales Franciscans International estará más activo durante la Comisión sobre Derechos Humanos.

Nuestras declaraciones e iniciativas en la CDH se basarán en información de primera mano proveniente de nuestros miembros y compañeros en el terreno. También usaremos la sesión como una oportunidad importante para formar y preparar a los franciscanos y franciscanas y a otros grupos interesados familiarizándolos con los mecanismos y procedimientos de la ONU. Los franciscanos de este campo tendrán oportunidades de promover cambios a nivel nacional interconectándose con otros defensores de los derechos humanos y dando testimonio de su trabajo ante la comunidad internacional.

Como una ONG católica internacional independiente, Franciscans International también promoverá las enseñanzas sociales de la Iglesia tal como están plasmadas en la tradición franciscana, en sus valores y su espiritualidad. Con este fin, nos esforzaremos por facilitar un diálogo constructivo entre las misiones diplomáticas y otras ONGs, y continuaremos trabajando en estrecha colaboración con nuestros socios – los Dominicanos por la Justicia y la Paz, la Red Franciscana y Missionszentrale der Franziskaner.

En el seguimiento de la evolución y los desafíos que los eventos históricos y contingencias políticas plantean a la CDH, volveremos a ser particularmente vigilantes para ver que la Comisión permanezca fiel a su mandato como el principal cuerpo de derechos humanos bajo la Carta de las Naciones Unidas. Creemos que los procedimientos especiales deben seguir constituyéndose en piedra angular de los esfuerzos de la ONU para promover y proteger los internacionalmente reconocidos estándares de derechos humanos. El sistema de derechos humanos puede funcionar exitosamente sólo si los Estados hacen frente a la responsabilidad básica de cooperar plenamente con esos mecanismos. Consiguientemente, Franciscans Internacional continuará instando a los gobiernos a demostrar su voluntad política de promover los derechos humanos en todo el mundo – incluso por medio de la ratificación e aplicación de tratados internacionales así como a través de la cooperación con los procedimientos especiales – a fin de preservar el estatus de la CDH como el foro más alto de la ONU para la promoción y protección de los derechos humanos.

## **B. Situación en algunos países**

### **B.1. Colombia**

El gobierno de Colombia persiste en su incumplimiento pleno de las recomendaciones hechas por varios cuerpos de la ONU y la Declaración de la Presidencia de la CDH. Es más, hemos hecho notar que el gobierno ha tomado medidas y acciones en clara contradicción con los derechos humanos y con las recomendaciones de la ley humanitaria

internacional. Por ejemplo, acciones tales como el planteamiento de transferencia de fuerzas policiales al ejército, las operaciones conjuntas entre militares y la oficina del Fiscal General y la promoción de reformas legales y constitucionales pueden servir solamente para debilitar el imperio de la ley en Colombia y arrastrar a la población civil aun más al permanente conflicto armado interno.

Además, datos fidedignos confirman que las personas recientemente desplazadas en 2004 se agregan a un total de aproximadamente 3.200.000 personas desalojadas por fuerza de sus hogares desde 1985. Aunque el Tribunal Constitucional ha normado que el gobierno está obligado a proporcionar acceso a servicios básicos de educación y salud para todas las personas desplazadas, en la actualidad hay una necesidad crónica, una crisis humanitaria aguda y una falta de coordinación y recursos en la Red de Solidaridad Social.

Durante la CDH, Franciscans International instará al gobierno colombiano a:

1. Derogar el Decreto 128 de 2003 y el Decreto 2767 del 31 de agosto de 2004 para poder presentar inmediatamente un proyecto de ley que proponga un marco legal para la desmovilización de miembros de grupos armados ilegales. Este proyecto de ley debería adecuarse a las recomendaciones sobre Verdad, Justicia y Reparación hechas por la oficina del Alto Comisionado de la ONU y otros cuerpos internacionales competentes;
2. Acatar todas las recomendaciones de la ONU, incluyendo las recomendaciones sucesivas hechas por la Declaración de la Presidencia de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos, los procedimientos especiales de la ONU y la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
3. Preparar, en consulta estrecha con la sociedad civil colombiana, un Plan Nacional de Acción para los Derechos Humanos y una Ley Humanitaria Internacional, junto con un cronograma que detalle cuándo serán aplicadas las recomendaciones concernientes a los derechos humanos;
4. Priorizar una política adecuada sobre desplazamiento forzado, la cual establezca como su centro la prevención y la protección de los derechos. Se debería usar los principios rectores de la ONU relativos al desplazamiento forzado como un marco para asegurar los derechos de estas comunidades vulnerables;
5. Desmantelar los programas que involucran a los civiles en más conflicto, como la red de informantes y de soldados campesinos. La oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha observado más de una vez que el uso de tales redes, especialmente de informantes pagados, ha llevado a un debilitamiento de los procedimientos judiciales.

Una decisión de la CDH requiriendo que el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sea presentado a la Asamblea General ejercería una presión adicional sobre el gobierno colombiano en mejorar su compromiso a favor de los derechos humanos.

## **B.2. India: Discriminación basada en el trabajo y en la estirpe**

Más de 260 millones de personas de todo el mundo sufren de discriminación basada en la estirpe y son tratadas como inferiores y marginadas, únicamente en base a su origen social. Aunque este fenómeno existe en muchos países, incluyendo a Malí, Japón, Etiopía, Pakistán, Burkina Faso, Kenia, Sri Lanka, Yemen, Senegal y Bangladesh – India es un prototipo de la vastedad de este problema.

En India, más de 166 millones de personas engloban las “castas catalogadas”, conocidas también como dalits o “intocables”. Otros 88 millones de personas son parte de las “tribus catalogadas” y sufren de una severa discriminación así como de un estatus bajo similar al de los dalits. A pesar del número de medidas legislativas adoptadas por el gobierno de la India, estos grupos todavía experimentan discriminación y exclusión intensas cuando luchan por sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales más básicos. Como resultado de este aislamiento de la sociedad dominante, los dalits y las tribus son dejados sin educación y sin empleo.

A la luz del impacto que este fenómeno tiene sobre el disfrute pleno de los derechos humanos, Franciscans International instará a la Comisión sobre Derechos Humanos a:

1. Respalda la solicitud de la subcomisión, contenida en la resolución 2004/17, de nombrar al señor Yozo Yokota y a la señora Chin-Sung Chung como Relatores Especiales sobre Discriminación basada en el Trabajo y el Linaje.

Franciscans International también instará al gobierno de la India específicamente a:

1. Poner en práctica las recomendaciones y obligaciones bajo el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto sobre Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y el Pacto sobre los Derechos del Niño con consideración específica de las castas reguladas y de las tribus reguladas;
2. Implementar plenamente la legislación nacional que afirma los derechos de las castas catalogadas y de las tribus catalogadas, específicamente el Acta de Prevención de Atrocidades donde los Estados restantes deben crear tribunales especiales que traten solamente los delitos bajo el Acta;
3. Identificar las áreas más propensas a la intocabilidad y atrocidad y adoptar las medidas necesarias para ponerles remedio;
4. Enfocar su atención en los niños dalits y los niños tribales promoviendo políticas nacionales y regionales conducentes a la mejora de su salud y educación. Las políticas deberían enfocarse en los niños como sujetos de derechos y su crecimiento intelectual y físico debería ser visto como la clave para terminar con la discriminación;
5. Reconocer a los grupos tribales y a los dalits como los pueblos indígenas de la India, reafirmando sus derechos, entre ellos su derecho a vivir libres de las discriminaciones;
6. Poner en práctica campañas educativas que den a los pueblos dalits y tribales información sobre las leyes que los protegen, las políticas gubernamentales y la accesibilidad a los recursos reservados para ellos.

### **B.3. Líbano: Abusos contra derechos humanos de trabajadores migratorios**

Un estudio dirigido por Franciscans International y por hermanos y hermanas de la familia franciscana en Líbano mostró que en este país la mayoría de los 250.000 trabajadores migratorios, dos tercios de los cuales están en situación irregular, son mujeres provenientes de Sri Lanka, India, Filipinas y Etiopía que están trabajando como empleadas domésticas. Estas personas son a menudo explotadas por agencias de colocaciones y por empleadoras que se aprovechan de su vulnerabilidad y de su situación precaria. Es más, nuestro informe hizo notar vacíos severos en la legislación nacional y una falta de voluntad política para poner en práctica las normas de protección y las recomendaciones emitidas sobre este asunto por agencias internacionales de derechos humanos.

Durante la CDH, Franciscans International instará a las autoridades libanesas a:

1. Fortalecer el marco legislativo nacional ratificando la Convención de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y miembros de su familia.
2. Invitar al Relator Especial sobre Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y a la Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres a visitar el país y garantizarles libre acceso a individuos, grupos y lugares;
3. Asegurar que las enmiendas al Código del Trabajo introduzcan medidas efectivas de protección para los trabajadores migratorios;
4. Implementar plenamente la Decisión Ministerial 1/5 del 17 de enero de 2003 regularizando el trabajo de las agencias de colocaciones y combatir la impunidad en que pueden actuar las agencias y los empleadores;
5. Implementar la Recomendación 100 de 1955 de la OIT sobre la protección de los trabajadores migratorios reconociéndoles el derecho a la asociación así como a sindicalizarse y a participar en actividades sindicales.

### **B.4. Togo**

El 5 de febrero de 2005, pocas horas después del anuncio del fallecimiento del Presidente Eyadéma, el ejército transfirió el poder a su hijo, violando la constitución togolesa. En un intento de legitimar este golpe de estado, la Asamblea Nacional adoptó, por medio de un show de levantamiento de manos, una serie de enmiendas a la constitución, contraviniendo el artículo 144 de la constitución, el cual estipula que la constitución no puede ser modificada durante un periodo de transición. Estas enmiendas afectan el artículo 65 que norma el período de transición: se cancela la organización de elecciones libres y pluralistas en el transcurso de 60 días, mientras que el período de interinato durante el cual el Presidente de la Asamblea Nacional asume las responsabilidades presidenciales, es extendido “al período del mandato de su predecesor”, en este caso a junio de 2008. Para que estos arreglos beneficien a Faure Gnassingbé, los diputados le eligieron presidente de la Asamblea Nacional para reemplazar al presidente actual, Fambaré Natchaba Ouattara.

Franciscans International condena este golpe de estado y las modificaciones hechas a la Constitución contrarias a los derechos garantizados por la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos Universal, los pactos internacionales de 1966, la Carta Africana de los

Derechos Humanos y de los Derechos de los Pueblos, la Declaración de Bamako y las estipulaciones hechas en los llamados Acuerdos de Cotonou, en particular el artículo 96.

Es más, estamos grandemente inquietos por las graves violaciones de los derechos humanos observadas desde que el golpe de estado prohibió todas las manifestaciones públicas por dos meses, dispersando una demostración estudiantil con uso de munición de guerra, suprimió todas las transmisiones de radio sobre la situación política y ejerció intimidación sobre los periodistas y comunicadores.

Aunque se han notado algunos pasos estimulantes en el área de los derechos humanos siguiendo la retoma del diálogo político con la Unión Europea, el pasado 14 de abril, y la suscripción de 22 compromisos, no podemos, debido a la situación presente, interpretarlos como una clara señal política para mejorar sustancialmente y a la larga la situación de los derechos humanos del país.

Franciscans International instará a la Comisión de Derechos Humanos a:

1. Condenar el golpe y las arbitrarias enmiendas hechas a la Constitución y demandar el retorno a la norma constitucional;
2. Exigir un regreso al protocolo de transición normal acorde con la constitución togolesa y la pronta organización de elecciones libres, transparentes y pluralistas;
3. Nombrar un Relator Especial para dirigir una investigación sobre la situación de los derechos humanos en Togo e informar a la siguiente sesión de la Comisión de Derechos Humanos.

Franciscans International también instará a las autoridades togolesas a:

1. Invitar al Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, al Relator Especial sobre la Tortura y al representante especial de la Secretaría General sobre defensores de Derechos Humanos a visitar el país;
2. Ratificar los instrumentos regionales e internacionales sobre la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;
3. Crear un cuerpo independiente para armonizar efectivamente los instrumentos internacionales ratificados por Togo con legislación nacional, para supervisar la presentación de informes iniciales y periódicos a los Cuerpos-Tratados y asegurarse de que las recomendaciones y conclusiones hechas de ahí en adelante concernientes a Togo sean puestas en práctica;
4. Emitir una declaración bajo el artículo 34.6 del Protocolo Adicional para afirmar la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a fin de hacer posible que organizaciones nacionales togolesas y organizaciones no gubernamentales usen este instrumento inmediatamente en la lucha contra la impunidad;
5. Respetar plenamente los 22 compromisos contraídos frente a la Unión Europea el 14 de abril de 2004 bajo el artículo 96 del Acuerdo de Cotonou;
6. Lanzar inmediatamente investigaciones imparciales en todos los casos de muerte sospechosa de detenidos y alegaciones de tortura;

7. Llevar a la justicia a todos los que estén implicados en torturas y actuar de acuerdo con las estipulaciones de la Convención contra la Tortura de la cual Togo es signatario;
8. Proporcionar reparación adecuada a las víctimas de torturas y a sus familias, y establecer programas para reparación, rehabilitación y reintegración de víctimas;
9. Empezar inmediatamente las reformas necesarias para mejorar las condiciones de vida en las prisiones;
10. Respetar todos los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos en 1998;
11. Garantizar el disfrute pleno del derecho a la libertad de expresión y de reunión, acorde con las estipulaciones propuestas en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

### **B.5. Vieques / Puerto Rico**

Franciscans International continúa preocupándose por los continuos abusos contra los derechos humanos cometidos contra la gente de Vieques, Puerto Rico. Sus derechos a la salud, a un medio ambiente seguro, al desarrollo sostenible y a la participación en las decisiones que afectan su vida son violados por la manera en que Estados Unidos expropió y usó más de dos terceras partes de sus tierras durante sesenta años, y ahora está decidiendo sobre el futuro uso y descontaminación de la tierra, a la vez que se rehúsa a indemnizar a las víctimas de sus desechos tóxicos.

Franciscans International apelará a la Comisión sobre Derechos Humanos para:

1. Instar a Estados Unidos a realizar la limpieza medioambiental en Vieques de tal manera que como consecuencia se produzca la subsiguiente devolución de todas las tierras a la gente de Vieques para que ella las use según sus necesidades;
2. Instar a Estados Unidos a compensar individualmente a todas las víctimas de enfermedades asociadas con contaminantes depositados por la Marina de Estados Unidos en Vieques;
3. Pedir al Relator Especial sobre el Derecho a la Salud investigar e informar sobre el impacto en la salud de personas y comunidades en Vieques afectadas negativamente por los contaminantes depositados por la marina de Estados Unidos.

### **B.6. Papúa Occidental / Indonesia**

Los hermanos y hermanas de Franciscans Internacional, a la vez que reconocemos el progreso hecho por el gobierno de Indonesia en facilitar el derecho del pueblo papuano a participar en el gobierno y en elecciones libres, estamos profundamente preocupados por los informes de la continua práctica de tortura, arrestos, detenciones y confinamientos arbitrarios cometidos por los organismos de seguridad.

También se hallan bajo amenaza los defensores de los derechos humanos en Papúa. El Instituto para los Derechos Humanos y Defensoría (ELSHAM, por sus siglas en inglés), *Aliansi Demokrasi Papua* (ALDP), la Fundación TRITON y la Oficina para Justicia y Paz de Sorong están entre los que han sido incriminados o arrestados y detenidos de manera

arbitraria a causa de su trabajo de protección y promoción de los derechos humanos en diferentes partes de Papúa.

Además, el sector de servicio público está colapsando en la región: médicos especialistas se han ido de la ciudad, funcionarios, maestros y parlamentarios locales han entrado en huelga en protesta porque no se les pagan los sueldos; y hasta la comunidad comercial ha realizado protestas recientes para captar atención a la deuda impaga del gobierno distrital. Se perpetúa el conflicto entre los pueblos indígenas y el sector comercial por la inexistencia de un marco legal que proteja los derechos de los pueblos indígenas.

Franciscans International dirigirá un llamado a la Comisión sobre Derechos Humanos para:

1. Instar al gobierno indonesio a aplicar un enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos al implementar la Ley Especial de Autonomía;
2. Instar al gobierno indonesio a proteger y respetar los derechos de los pueblos indígenas en Papúa;
3. Dar el apoyo necesario al gobierno indonesio para promover la paz y resolver el conflicto recurriendo a mecanismos provistos por la Ley Especial de Autonomía;
4. Dar el apoyo necesario al gobierno indonesio para mantener en alto el imperio de la ley al combatir tanto la impunidad como la corrupción endémicas;
5. Instar al nuevo gobierno elegido democráticamente a firmar y ratificar todos los tratados internacionales claves sobre los derechos humanos, en especial los dos pactos internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sobre Derechos Civiles y Políticos;
6. Instar al gobierno indonesio a cooperar plenamente en la implementación de los Procedimientos Especiales, invitando y proporcionando acceso irrestricto a lugares, individuos y comunidades en Papúa y otras partes de Indonesia a los mecanismos temáticos, en particular a aquellos que han solicitado reiteradamente invitaciones, pero que hasta ahora no han recibido permiso para visitar, incluyendo al Relator Especial sobre la tortura, al Representante Especial de la Secretaría General sobre defensores de los derechos humanos, y al Relator Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

### **C. Puntos temáticos**

#### **C.1. Responsabilidad corporativa de compañías transnacionales en relación con los derechos humanos**

Franciscans International cree que las *"Normas sobre las responsabilidades de las compañías transnacionales y otras empresas de negocios en relación con los derechos humanos"*, aprobadas por la Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos deberían constituirse en base para un marco normativo como ejemplo guía de un código detallado de normas sobre derechos humanos aplicables a las compañías.

Las iniciativas voluntarias de empresas de negocios a dar cuenta de sus responsabilidades sociales son bien acogidas, pero ellas, en ningún caso, sustituyen a sus obligaciones en lo que atañe a los derechos humanos.

Franciscans International recomendará a la Comisión sobre Derechos Humanos:

1. Dar la bienvenida al proceso consultivo de “multi-stakeholders” realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
2. Dirigir un llamado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a continuar esta consulta con gobiernos, empresas de negocios, sindicatos, agencias de la ONU, ONGs y representantes de la sociedad civil;
3. Revisar este proceso anualmente;
4. Establecer un consejero especial para la Secretaría General con el fin de trabajar por el establecimiento y respaldo de un conjunto de principios que establezcan las responsabilidades de empresas de negocios en relación con los derechos humanos, como corolario de las obligaciones de los Estados de proteger los derechos humanos.

## **C.2. Pobreza extrema**

La pobreza es una privación sostenida o crónica de recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder necesarios para el disfrute de un adecuado estándar de vida y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

El derecho al desarrollo es el derecho en virtud del cual toda persona humana y todos los pueblos tienen derecho a participar en, contribuir a y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, en que todos los derechos humanos y la libertad fundamental se puedan hacer realidad plenamente. En este sentido, el derecho al desarrollo tiene que ver con la cuestión de la pobreza en general.

Dentro de la pobreza, la pobreza extrema es una situación particular. La pobreza extrema es una situación de pobreza, en la que el número, el alcance y la duración de las privaciones de recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder necesarios para el disfrute de un adecuado estándar de vida y de otros derechos civiles, culturales, económicos y sociales ha llevado a una situación en que es muy difícil, incluso se diría que imposible, que las personas y comunidades retomen sus responsabilidades y recobren el disfrute de sus derechos en un futuro previsible. El número, el alcance y la duración de las privaciones crean un umbral invisible pero muy real bajo el cual las personas y comunidades están atrapadas, impidiendo que ejerzan todo el conjunto de sus derechos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Franciscans International cree que es indispensable identificar la situación específica de las personas y comunidades atrapadas en la discriminatoria situación de pobreza extrema, para las cuales el desarrollo no es plenamente adecuado ni es una respuesta suficiente.

Nuestra organización, por lo tanto, instará a la Comisión sobre Derechos Humanos a:

1. Reafirmar que la lucha contra la pobreza extrema debe basarse en el respeto de todos los derechos humanos y de su indivisibilidad e interdependencia.

2. Tomar en cuenta que, en el contexto de la pobreza extrema, el número, el alcance, la duración de la privación de recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder impactan gravemente en el disfrute pleno de todos los derechos humanos;
3. Reafirmar la necesidad de posibilitar que quienes viven en pobreza extrema tengan los medios culturales, sociales, legales y materiales para encargarse de su futuro y contribuir a la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas concernientes a su propia vida;
4. Invitar a todos los procedimientos especiales de la CDH a centralizar, en sus informes, las implicaciones para quienes viven en pobreza extrema;
5. Animar a los expertos independientes:
  - o a- a estudiar la conexión entre la pobreza extrema y los derechos humanos desarrollando, con la participación de gente interesada, un amplio conjunto de indicadores para identificar y medir la extrema pobreza en todas sus dimensiones,
  - o b- a cooperar plenamente con el Grupo de Trabajo ad hoc de la Subcomisión sobre la pobreza extrema en la preparación de un estudio sobre la aplicación de los pactos y convenciones de derechos humanos en un contexto de pobreza extrema para identificar brechas y obstáculos a su implementación, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
  - o c- a mejorar la cooperación con los cuerpos de tratados pertinentes sobre esta materia.

### **C.3. HIV/AIDS**

Los efectos devastadores de la pandemia del VIH/SIDA siguen siendo un desafío para el mundo entero. Franciscans International concentra sus esfuerzos en la lucha contra la discriminación y estigmatización de las víctimas del VIH/SIDA desde una perspectiva de los derechos humanos.

Como miembro de Ecumenical Advocacy Alliance --alianza ecuménica para defensoría-- Franciscans International trabaja junto con otras ONGs basadas-en-la-fe en la planificación de estrategias de políticas amplias y acciones para frenar el estigma de la enfermedad. Nuestros hallazgos han mostrado que la pandemia del VIH/SIDA no es solamente uno de los retos más graves para la salud, sino también para las expectativas de desarrollo social y económico así como para las de seguridad global.

Durante la CDH, Franciscans International hará a los gobernantes un llamado a:

1. Comprender y abordar los factores que hacen a los niños y a los jóvenes vulnerables al VIH/SIDA, con atención particular a los huérfanos y a otros niños en circunstancias especialmente difíciles;
2. Comprender y abordar la pandemia del VIH/SIDA en el contexto de la pobreza y del acceso no equitativo a empleos con salario digno, a oportunidades de desarrollo económico, a la seguridad alimentaria, a una nutrición adecuada, a servicios de atención de salud y educación;

3. Dedicar fondos suficientes y aumentados para cumplir con la responsabilidad de responder a la crisis del VIH/SIDA;
4. Fortalecer y expandir los servicios de salud existentes, así como su capacidad humana y su infraestructura para hacer un uso apropiado de todas las terapias disponibles posibles;
5. Presionar a las compañías farmacéuticas para que apliquen políticas que permitan mayor acceso a terapias de prolongación de vida, incluyendo tratamiento de infecciones oportunistas y drogas anti-retrovirales (ARVs);
6. Aumentar la disponibilidad de los servicios de salud para las mujeres y proporcionar acceso a medios efectivos para la prevención de la transmisión “madre-a-hijo” del VIH.

#### **C.4. El tráfico de seres humanos**

Franciscans International cree firmemente que el tráfico de personas es un fenómeno globalmente extendido desarrollado tanto para explotación sexual como para fines de explotación económica. Nosotros, por lo tanto, abogamos por que se asegure que: a) las personas traficadas, independientemente de su capacidad o voluntad de cooperar en los procedimientos legales, sean protegidas de más explotación y daños y que tengan acceso a cuidados físicos y psicológicos adecuados; b) la protección de las personas sea incorporada en la política anti-tráfico, incluyendo protección de retorno donde haya bases razonables para concluir que tal deportación o regreso representaría un riesgo significativo para la seguridad de la persona traficada o de su familia.

El nombramiento de una Relatora Especial sobre tráfico de personas, en especial de mujeres y niños, representa también una oportunidad para idear pasos destinados a sostener y proteger adecuadamente los derechos humanos de las víctimas del tráfico de seres humanos.

Durante la CDH, Franciscans International continuará instando a los Estados a:

1. Ratificar el Protocolo de la ONU para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, especialmente el de Mujeres y Niños, complementando la Convención sobre El Crimen Organizado Transnacional (2000) y para asegurar que sus medidas sean efectivamente implementadas a nivel nacional;
2. Incorporar a la brevedad posible en sus políticas domésticas los *Principios y Pautas recomendados sobre los Derechos Humanos y el Tráfico Humano* de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, e implementarlos a plenitud;
3. Presentar información detallada en lo concerniente a las medidas que han tomado para prevenir y combatir el tráfico en los mecanismos de la ONU apropiados de derechos humanos, incluso en los procedimientos especiales y cuerpos encargados del monitoreo de tratados;
4. Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre tráfico de personas, en especial de mujeres y niños.

## **C.5. Protocolo Opcional para el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Franciscans International cree en la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, lo cual requiere la misma consideración de todos los derechos. Estos principios son afirmados ampliamente en diferentes instrumentos legales internacionales, pero en la práctica no todos los derechos reciben el mismo reconocimiento.

En conjunto, Franciscans International estuvo muy complacida con el impulso positivo y con el consenso alcanzado para la redacción de un Protocolo Opcional para el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante la última sesión del Grupo de Trabajo.

Un Protocolo Opcional haría a los Estados más responsables en el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos, y posibilitaría que los individuos buscaran justicia internacional cuando la justicia doméstica es negada. Sería de esperar que tal instrumento ayudara a los individuos a presentar una queja de graves y sistemáticas violaciones de los derechos, y permitiría que un comité investigara la violación.

Durante la Comisión sobre Derechos Humanos, Franciscans International instará a los Estados a apoyar el desarrollo de un Protocolo Opcional amplio sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que incluya un procedimiento de comunicaciones individuales y colectivas, como el modo más efectivo de reconocer los derechos económicos, sociales y culturales como derechos justiciables.

## **C.6. Libertad Religiosa**

Franciscans International cree que la discriminación basada en la religión o credo es una violación de los derechos humanos que puede afectar a los seguidores de todas las religiones o credos, en diferentes contextos. Los eventos en 2004 han más que demostrado que los asaltos a lugares de culto y los ataques a grupos e individuos religiosos siguen siendo cometidos contra los creyentes alrededor del mundo. Por lo tanto, nosotros seguimos apoyando el mandato de la Relatora Especial sobre libertad religiosa y la adopción de una resolución amplia sobre este mismo tema.

Franciscans International se opone firmemente a cualquier intento de usar la agenda de la CDH para pedir el examen específico de un grupo religioso particular o dar preeminencia a la protección de una religión sobre el resto y a algunas comunidades, definidas por su religión por sobre cualquier otra comunidad.

Instaremos a la Comisión a:

1. Reflexionar sobre cómo se puede aplicar la cuestión de la libertad de religión o credo de manera consistente y absoluta sin discriminación intencional, incluyendo el invitar a la aportación de la Relatora Especial sobre Libertad de Religión o Credo;

2. Evitar la categorización que puede estimular la idea de un choque de religiones restándole importancia a la intolerancia y discriminación que ocurre en las religiones;
3. Adoptar una resolución que a) promueva la no discriminación y la tolerancia en relación a todas las religiones y credos, antes que señalar solamente a unas cuantas; b) considere que la “intolerancia religiosa” puede ser tanto sobre la raza o xenofobia como sobre la religión *per se*, y explorar maneras de abordar esto;
4. Considerar el dar un nuevo nombre a la resolución como una resolución sobre “Libertad de Religión o Credo” acorde con el título actual de la Relatora Especial, y con vistas a estimular un acercamiento más positivo.

También instaremos a los Estados Miembros a votar contra cualquier iniciativa (como las resoluciones adoptadas en los últimos años sobre la “Difamación de las religiones”) que tenga como su objetivo supremo socavar la universalidad del derecho de libertad religiosa consagrada en el Artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos y en el Artículo 18 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

### **C. 7. Derecho al desarrollo**

El compromiso de Franciscans International con el derecho al desarrollo se manifiesta en el trabajo por y con los pueblos más vulnerables y oprimidos – aquellos cuyo derecho al desarrollo es violado continuamente. Respecto a esto, vencer los obstáculos y desafíos a las Metas de Desarrollo del Milenio (MDM), así como mejorar las Evaluaciones de Impacto Social, conducirán en definitiva a la comprensión progresiva de los derechos que los Estados se han comprometido a proteger y promover – incluyendo el derecho al desarrollo.

También apoyamos la observación que hace la Fuerza de Tareas del Derecho al Desarrollo en sentido de que las Metas de Desarrollo del Milenio representan el compromiso político más alto de los Estados y reconocen el valor de la Declaración del Milenio, en la cual los Estados se comprometieron a “no escatimar ningún esfuerzo por promover y fortalecer el imperio de la ley, así como el respeto por todos los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluyendo el derecho al desarrollo”.

Franciscans International instará a la Comisión a adoptar una resolución:

1. Reconociendo que, aunque la responsabilidad principal de promover, proteger e implementar el derecho al desarrollo descansa sobre los Estados, también se deben aplicar, como corolario a las instituciones y marcos internacionales, los principios de transparencia, igualdad, participación, responsabilidad y no-discriminación;
2. Animando a la Fuerza de Tareas y al Grupo de Trabajo a examinar, en su próxima sesión, el necesario fortalecimiento y la participación de las mujeres, de los pueblos indígenas y de otros grupos vulnerables en la formulación de políticas de desarrollo;
3. Reflexionando cómo una negación del derecho al desarrollo ocasiona los problemas que originan fenómenos globales tales como el tráfico de seres humanos, la migración irregular, el trabajo forzado y la propagación de enfermedades globales.

4. Invitando al Grupo de Trabajo a desarrollar un proceso estándar de acopiar y difundir las mejores prácticas que permitan a los individuos tomar posesión en la política de desarrollo y en la cooperación internacional.

### **C.8. Invitaciones permanentes**

Franciscans International da la bienvenida a la decisión de un creciente número de Estados – 51 hasta el 10 de octubre de 2004 – de extender invitaciones permanentes a los mecanismos de derechos humanos de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos. Franciscans International cree que, en particular, países que son miembros de la Comisión deberían demostrar su compromiso con los procedimientos especiales, de cuya creación ellos mismos son responsables, extendiendo tales invitaciones. Nosotros, por lo tanto, lamentamos profundamente que 35 de 53 Estados miembros de la CDH propiamente dichos todavía no hayan expresado su voluntad de ir en esta dirección. Todo lo contrario, extendiendo una invitación permanente, los Estados:

- a) Demostrarán su compromiso en la cooperación con estos procedimientos;
- b) Mejorarán la eficiencia del proceso reduciendo demoras y disminuyendo las cargas administrativas sobre todas las partes responsables;
- c) Despolitizar el proceso de visitas de países alejando el enfoque de la cuestión de acceso a cuestiones de sustancia, y
- d) Posibilitar que los procedimientos (individual y colectivamente) planifiquen y prioricen las visitas más efectivamente, sabiendo que la invitación a visitar ya existe y permanece abierta.

Franciscans International instará:

1. A todos los Estados, en particular a los miembros de la Comisión, que todavía no lo hayan hecho, a emitir invitaciones permanentes para visitas de países a todos los mecanismos de derechos humanos de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos, acordes con la resolución de la CDH 2004/76;
2. A todos los Estados que ya han extendido una invitación permanente a que animen a todos aquellos otros Estados que todavía no lo hayan hecho a considerar hacerlo;
3. A la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que presente esta posibilidad a la atención de los Estados,
4. A todos los Estados, sea que hayan extendido o no una invitación permanente, a cooperar plenamente con los Procedimientos Especiales de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos, *inter alia* respondiendo pronta y sustantivamente a las comunicaciones, facilitando el acceso para las visitas de país cuando sea solicitado, implementando las recomendaciones e informando al procedimiento especial pertinente sobre la acción continuativa emprendida.

### **C.9. El comercio y los derechos humanos**

Los acuerdos comerciales establecidos en la Organización Mundial de Comercio así como a niveles regionales y bilaterales, han crecido considerablemente en los últimos años. Esta tendencia podría conducir a una situación donde los Estados tengan, en muchas ocasiones,

que respetar obligaciones conflictivas dondequiera que los derechos humanos no estén adecuadamente incorporados en las normas de comercio. Franciscans International cree que los tratados comerciales deberían reflejar la responsabilidad principal de los Estados de implementar los derechos humanos. Por lo tanto, nosotros instaremos a la Comisión sobre Derechos Humanos a:

1. Reafirmar la primacía de las obligaciones de derechos humanos sobre las obligaciones puramente comerciales o relacionadas con el comercio;
2. Pedir a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estudiar la compatibilidad de las obligaciones comerciales existentes en relación con las obligaciones de derechos humanos y presentar un informe en la siguiente sesión de la Comisión.

---

-----

Traducido por Profesor Víctor Carrasco, Cochabamba BOLIVIA

---